



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 015
(agosto 25)

DE 19 78

Por el cual se establece en la ciudad el servicio de la cremación de Cadáveres y se dan unas atribuciones.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D O

- Art. 1o.- Establecese en la ciudad el servicio de cremación de cadáveres que se prestará a solicitud de los deudos de las personas fallecidas. A falta de representantes legales, la autoridad municipal decidirá la cremación.-
PARAGRAFO: La incineración se hará después de los servicios religiosos que dispongan los familiares o representantes legales de las personas fallecidas.-
- Art. 2o.- Autorízase al Alcalde para realizar las operaciones de crédito que fueren conducentes a la adquisición o instalación del equipo necesario, incluida la facultad de convenir con la Federación Nacional de Cafeteros un negocio de trueque por Café.-
- Art. 3o.- El Municipio procederá a erigir la construcción que se requerirá para el emplazamiento de las referidas instalaciones, y para la adquisición de urnas que guarden cenizas humanas, lo cual también podrá hacerse en uso de la autorización conferida en el artículo anterior.-
- Artículo 4o.- El Alcalde reglamentará la prestación y cobro del servicio de cremación.-
- Art. 5o.- Los despojos mortales de personas cuya muerte esté sometida a investigación judicial, o pueden estarlo, solamente podrán ser incinerados previa autorización Judicial proveniente del funcionario a cuyo cargo se halla en este momento el correspondiente diligenciamiento, sin que en ningún caso puedan hacerlo funcionario diferente al Juez Superior.-
- Art. 6o.- Tratándose de personas que carezcan de deudos, previa comprobación de esta circunstancia, será prestado el servicio de cremación una vez haya sido autorizado por las autoridades del Instituto de Medicina Legal y en su defecto por las facultades de medicina legalmente aprobadas por el Gobierno que funcionen en la ciudad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior de este mismo acuerdo.-
- Art. 7o.- Autorízase al Gobierno para decidir créditos y contraprestaciones en el presupuesto municipal, en orden al cumplimiento del presente acuerdo.-

Art. 8.- Este acuerdo regirá desde su sanción.-

Expedido en Bucaramanga a los ~~veinticinco~~ días del mes de agosto de mil novecientos ~~setenta y ocho~~.

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

El Secretario,

DESIDERIO MEDINA VELANDIA



Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Mpal, -

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo número 015 de 1978, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el art. 60, de la Ley 89 de 1936.-

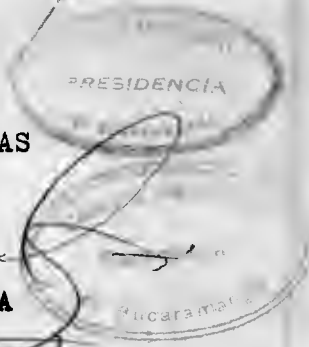
Bucaramanga agosto ~~veinticinco~~ de mil novecientos ~~setenta y ocho~~.

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

El Secretario,

DESIDERIO MEDINA VELANDIA



OMR.-

Recibido hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y puesto al Despacho.

El Secretario,

LEONOR DEVILLABONA



ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre siete (7) de mil novecientos setenta y ocho (1.978)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



ROBERTO CADENA ARENAS

El Se-

cretario,

Leon de Villabona
LEONOR DE VILLABONA



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a ;

Que el anterior Acuerdo Número 015 de Agosto veinticinco (25) de mil nove-
cientos setentay ocho (1.978), expedido por el H. Concejo Municipal de Bu-
caramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre siete (7) de mil novecientos setenta y ocho (1.978)

El Alcalde,

Roberto Cadena Arenas
ROBERTO CADENA ARENAS



El Secretario,

Leon de Villabona
LEONOR DE VILLABONA



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

13 SET. 1978

Sucarembanga,

APROBADO

Alfonso Gomez Gomez

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR



Jose Danilo Rodriguez Bermudez

JOSE DANILO RODRIGUEZ BERMUDEZ DIRECTOR
DIRECTOR OFICINA JURIDICA



Herman Rubiano Jimenez

HERMAN RUBIANO JIMENEZ JEFE DE SECCION I

